



ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° 1/2024, caratulado: “**MEJORAMIENTO DE PASAJE JOAQUIN CASCALLARES ENTRE BOULEVARD BRANDSEN Y COLECTORA DEL SOL OESTE**”; y

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de julio 2021, presentaron una nota vecinos del Pasaje Joaquín Cascallares entre Boulevard Brandsen y Colectora del Sol Oeste, ante la Municipalidad de General Acha (fs. 1), para solicitar se lleven a cabo las gestiones necesarias para la ejecución de la obra del entoscado y la realización del cordón cuneta del lado Oeste de dicho pasaje.

Que, aclaran que realizan dicho pedido ya que es la única calle que quedo sin pavimentar entre el ingreso principal de nuestra localidad y el parque Manuel J. Campos en el marco de la “Travesía Urbana y colectoras”, obra que se encuentra actualmente en marcha en nuestra comunidad.

Que, los vecinos del pasaje resaltan que dicha obra significa mucho para nuestra ciudad en materia de seguridad vial, turística y de desarrollo integral.

Que, a fs. 2, se agrega nota suscripta por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Ambiente, mediante la cual remite la información necesaria para dar inicio al expediente. Señala que “...se realizará una base de tosca 0.30cm y carpeta de 3cm de RAP y el cordón cuneta a los frentistas del lado Oeste de dicho pasaje”.

Que, los costos de la base de tosca y carpeta de RAP serán afrontados por todos los frentistas que se detallan a continuación: nomenclatura catastral: **Ejido: 097; Circunscripción: III; Manzana: 096; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18, 21 y 22.**

Que, los costos que demande la realización del cordón cuneta serán afrontados solamente por los frentistas del lado Oeste, cuyos inmuebles tienen la siguiente nomenclatura catastral: **Ejido: 097; Circunscripción: III; Manzana: 096; Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.**

Que, a fs. 9, se agrega cómputo y presupuesto estimado de las obras.

Que, es intención de este Municipio financiar la Obra señalada, para luego proceder al recupero de la suma abonada mediante el cobro de la contribución de mejora pertinente.

Que, previo a ello, resulta necesario declarar dicha obra de utilidad pública.



Que, el monto total inicial de la Obra para entoscado de la calle, al día catorce (14) de febrero de 2024 asciende a **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 15/100 CENTAVOS (\$853.171,15)**, por lo que cada frentista deberá hacerse cargo en proporción a los metros de frente de su inmueble.

Que, los frentistas del lado oeste de dicha calle, además de contribuir a la pavimentación, lo harán de igual manera frente a la construcción del cordón cuneta. **Al día catorce (14) de febrero de 2024, el monto total inicial de la Obra asciende a PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 CENTAVOS (\$2.832.683,76)**, por lo que cada frentista deberá hacerse cargo en proporción a los metros de frente de su inmueble.

Que, en este marco, resulta necesario dictar la Ordenanza correspondiente.

Que, conforme surge de los artículos 36, incisos 20) y 37); 37 y 110 de la Ley 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, resulta necesaria la intervención del Concejo Deliberante de esta ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- Declárase de Interés General, Utilidad Pública y Pago Obligatorio, la Obra para entoscado del **“Pasaje Joaquín Cascallares”** y realización del cordón cuneta del lado oeste de dicho pasaje; determinándose como sujetos al pago de la Contribución de Mejora, a los titulares registrales, poseedores, herederos y/o tenedores, de los inmuebles, edificios y/o baldíos, cuyo frente den al Pasaje en cuestión; conforme se detalla en los considerandos de la presente y se grafica en el croquis que se agrega a esta Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto y Presupuesto de la Obra aludida en el artículo anterior, el cual forma parte de la presente **Ordenanza como Anexo II.**

Artículo 3º.- La Obra aprobada en la presente, podrá ser ejecutada por Administración o bien por contratación total o parcial de la mano de obra y/o equipos, conforme normativa vigente en el ámbito Municipal.



Artículo 4°.- Los trabajos serán realizados con materiales que responderán a las normas vigentes para este tipo de Obras.

Artículo 5°.- El monto total inicial de la Obra para entoscado de la calle, al día catorce (14) de febrero de 2024 asciende a **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 15/100 CENTAVOS (\$853.171,15)**, por lo que cada frentista deberá hacerse cargo en proporción a los metros de frente de su inmueble.

Los frentistas del lado oeste de dicha calle, además de contribuir a la pavimentación, lo harán de igual manera frente a la construcción del cordón cuneta. Al día catorce (14) de febrero de 2024, el monto total inicial de la Obra asciende a **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 CENTAVOS (\$2.832.683,76)**, por lo que cada frentista deberá hacerse cargo en proporción a los metros de frente de su inmueble.

Artículo 6°.- Los valores enunciados en el artículo precedente para la realización de la Obra, están sujetos a modificaciones por posibles subas de precios de los materiales y/o la mano de obra necesarios para llevarla a cabo. **De esta manera, el precio final que se determine en concepto de Contribución de Mejora, será el vigente a la finalización de la Obra.**

Artículo 7°.- La Obra aprobada por esta Ordenanza, será financiada parcialmente por la Municipalidad de General Acha, sin perjuicio del recupero que se obtendrá a través del cobro de la Contribución de Mejora correspondiente, la cual será detallada junto al resto de las tasas que deban abonar cada uno de los/las frentistas.

Artículo 8°.- Los frentistas cuyos inmuebles se beneficiarán con la Obra, deberán realizar la entrega del cincuenta por ciento (50%) del monto previsto en el artículo **QUINTO** de la presente, dentro de los cinco (5) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza.

El saldo restante podrá ser cancelado en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas al mes siguiente de finalizada la obra.

Para esta financiación, se aplicará un interés sobre el saldo (tasa pasiva del Banco de La Pampa, publicada por la Caja Forense de La Pampa en su página web), que se devengará desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Si al finalizar la Obra, se determinare un precio mayor, conforme lo expuesto en la cláusula **SEXTA** in fine de la presente, se incluirá esa diferencia en las cuotas a abonar en concepto de “saldo restante” y se le aplicará el interés que le corresponda, desde dicha determinación y con la tasa ya referida.

Artículo 9°.- La mora en el pago de las cuotas determinará que la Municipalidad pueda exigir el pago íntegro de la deuda, con más los intereses correspondientes, a través del proceso judicial de apremio correspondiente.



Artículo 10°.- Los certificados de deuda que extienda el Municipio por los inmuebles afectados por la Obra aprobada por la presente, constituirán títulos ejecutivos a los efectos de su cobro por vía de apremio.

Artículo 11°.- Los escribanos no podrán autorizar las escrituras de transferencia o modificaciones de dominio, ni constituirán derechos reales sobre los inmuebles afectados por la Obra aprobada por la presente, sin la fidedigna comprobación de haberse abonado las deudas vencidas y exigibles que pesan sobre los mismos. Tampoco podrán ordenarse judicialmente anotaciones de transferencias, modificaciones de dominio o constitución de derechos reales sobre los mismos inmuebles.

Artículo 12°.- Imputar los gastos que se deriven de la presente a la partida **220 – TRABAJOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN.**

Artículo 13°.- .Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

ORDENANZA N° 22/2024